



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030- 2022-CM/MDSO-H

Santo Domingo de los Olleros, 29 de abril del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Informe N° 216-2022-GAJRC/MDSO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 26 de abril de 2022; el Informe N° 031-2022-GDHSM/MDSO, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, de fecha 26 de abril de 2022; el Memorandum N° 123-2022-GM/MDSO, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 25 de abril de 2022; el Oficio N° 026-CETPROVP-2022, emitido por el Centro Educativo Técnico Productivo Parroquial "Virgen del Pilar", de fecha 19 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 9.26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20 numeral 20.23 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, referido a los medios de colaboración interinstitucional, dispone que: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. **77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;**



Que, el artículo 49 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, sobre relaciones de coordinación y cooperación, establece que: 49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. 49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley. 49.3. Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional;



Que, mediante Memorandum N° 123-2022-GM/MDSDO, de fecha 25 de abril del 2022, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer el **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS Y CETPRO PARROQUIAL VIRGEN DEL PILAR** para su evaluación;



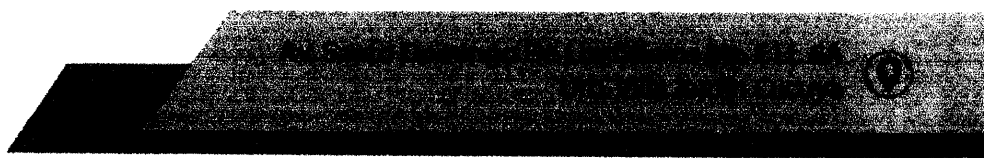
Que, mediante Informe N° 031-2022-GDHSM/MDSDO, del 26 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opinión legal sobre el **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS Y CETPRO PARROQUIAL VIRGEN DEL PILAR**.

Que, mediante Informe N° 216-2022-GAJRC/MDSDO, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS Y CETPRO PARROQUIAL VIRGEN DEL PILAR**. El referido convenio deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, en **Sesión Ordinaria** llevada a cabo el día 29 de abril del 2022, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre: **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS Y CETPRO PARROQUIAL VIRGEN DEL PILAR**; en atención a la documentación otorgada por las diversas gerencias intervinientes, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS Y CETPRO PARROQUIAL VIRGEN DEL PILAR**; con los votos por **UNANIMIDAD** de los regidores distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Bramon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez; los mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa manifestó su conformidad y se aprobó.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros y CETPRO Parroquial Virgen del Pilar; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, y Facultar a la señora Alcaldesa Sandra Yanet Foraquita Salazar, la suscripción de los documentos tendientes a la Materialización del presente convenio, así como la suscripción de adendas o cláusulas adicionales que puedan presentarse, en el trayecto del desarrollo del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros (<http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe/portal/>)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe